

PÓLIZA DE SEGURO DE INCENDIO ANEXO DE BENEFICIARIO PREFERENCIAL

Anexo N° _____, para ser adherido y formar parte integrante de la Póliza de Seguro de (N°Ramo) Incendio N° _____, emitida el ____ de _____ de _____, a nombre de: _____.

Mediante la emisión del presente anexo, la Empresa de Seguros se obliga a indemnizar al Asegurado o al Beneficiario los daños o pérdidas (incluyendo los causados por incendio o explosión) que ocurran a los bienes asegurados y que sean ocasionados por o a consecuencia de los riesgos cubiertos, sujeto a los términos y condiciones que se señalan en este Anexo.

En caso de siniestro por el cual la Empresa de Seguros esté obligada a indemnizar pérdidas o daños según la póliza, la indemnización será pagadera al Beneficiario Preferencial que conste en el Cuadro de la Póliza o sus Anexos, sin exceder del saldo de su acreencia al momento del siniestro ni de la suma asegurada sobre los bienes dados en garantía.

En cuanto se refiere a los intereses del Beneficiario Preferencial, esta póliza no será anulada, perjudicada, ni invalidada por cualquier acto u omisión de El Asegurado ni por la falta de cumplimiento con cualquiera de sus garantías o condiciones sobre las cuales el Beneficiario Preferencial no tenga control. Tampoco será anulada ni modificada materialmente, en cuanto a los intereses del Beneficiario Preferencial, sin antes haberle dado un preaviso por escrito de tal anulación o modificación con treinta (30) días consecutivos de anticipación.

Si El Asegurado dejare de pagar cualquier prima en virtud de la Póliza a la cual este Anexo se adhiere, el Beneficiario Preferencial podrá pagarla al serle exigida.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza quedarán vigentes y sin alteración.

El Tomador o El Asegurado

Por C.A, Seguros Catatumbo

_____, ____ de _____ de _____

Aprobado por la Superintendencia de Seguros mediante Oficio N° 009802 de fecha 10/11/04